



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHIQUIMULA
11 Av. 4-20 zona 1 Chiquimula.

Tel.: 79423-816

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES
OFICIALES

CONTRATO NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (05-2018)

En la Ciudad Prócer de Chiquimula, departamento de Chiquimula, a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciocho (22/01/2018). **NOSOTROS**, por una parte **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca; Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Desarrollo Educativo, me identifico con el Documento Personal de Identificación número mil setecientos veinte espacio cero mil ciento ochenta y ocho espacio mil setecientos ocho (1720 01188 1708) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Chiquimula, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guión cuatro mil ochocientos veintitrés guión dos mil diecisiete (DIREH-4823-2017) de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete (29/12/2017), que prorroga el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo número cero veintidós guión veinte guión uno guión dos mil dieciséis (022-20-1-2016), de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016) autorizado por Oscar Hugo López Rivas, Ministro de Educación de la República de Guatemala y por María Eugenia Barrios Robles de Mejía, Vice Ministra de Educación de la República de Guatemala y la Certificación del Acta número cuarenta y tres guión dos mil dieciséis (43-2016), de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis (01/06/2016), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por Contraloría General de Cuentas, Registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517) de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; señalo lugar para recibir notificaciones la Dirección Departamental de Educación, ubicada en la once avenida cuatro guión veinte de la zona uno (11 av. 4-20 Z. 1) de esta ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, consignada



con el Número de Cuentadancia D dos guión setenta y cuatro (D2-74); y a quien en el curso del presente contrato se me denominará la Arrendante y por la otra parte **GEORGINA MARISOL RODRÍGUEZ MEDINA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltera, Doctora en Derechos Humanos, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil quinientos setenta y seis espacio noventa y un mil cuatrocientos trece espacio dos mil doscientos cinco (2576 91413 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandataria Especial Administrativa con Representación de la Universidad Rural de Guatemala, debidamente facultada de conformidad con el Mandato Especial Administrativo con Representación, autorizado en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de septiembre de dos mil quince (28/09/2015), por la Notaria Dora Patricia de Páz Milián, e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, con el número uno (1) del Poder trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos guión E (349252-E), presentado el treinta de septiembre de dos mil quince (30/09/2015); y a quien en el curso del presente contrato se me denominará la Arrendataria, señalo lugar para recibir notificaciones la tercera avenida final treinta y seis calle veinte guión dos zona dos Finca el zapote Guatemala, Guatemala (3era. av. final 36 Calle 20-02 Zona 2) Finca el Zapote, del municipio y departamento de Guatemala. Ambas comparecientes aseguramos ser de datos de identificaciones personales antes anotadas y de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO** para el uso de las instalaciones que alberga la Escuela Oficial Urbana Para Varones No. 1 Abraham A. Cerezo de la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, estableciéndose para ello las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato responde al cumplimiento de las disposiciones legales del Título VII (Del Arrendamiento) de la Segunda Parte (De los Contratos en Particular) del Libro V (Del Derecho de Obligaciones) del Código Civil, Decreto-Ley número 106 del Jefe del Gobierno de la República; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Firma manuscrita: Amparo de Jesús Rodríguez Javier



Firma manuscrita: Amparo de Jesús Rodríguez Javier

Administración de Edificios Escolares de fecha 23 de septiembre de 1998; Acuerdo Ministerial número 318-2006, Faculta a las Direcciones Departamentales de Educación a Suscribir Convenios para el Uso de las Instalaciones de los Edificios Escolares Oficiales a Nivel Nacional, con los Representantes Legales de Universidades y Otras Instituciones de Carácter Educativo, de fecha 03 de marzo de 2,006; Acuerdo Gubernativo número 165-96, Creación de las Direcciones Departamentales de Educación, de fecha 21 de mayo de 1996; Acuerdo Ministerial número 2145-2010, de fecha 13 de octubre de 2010; Acuerdo número A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 18 de noviembre de 2013; Resolución número 396-2012/DIDEDUC-CHI, de fecha 22 de octubre de 2012; Resolución número 001-2012/SFDAF-DIDEDUC-CH/BHSZ, de fecha 27 de noviembre de 2012. **SEGUNDA:** Yo; **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, manifiesto bajo juramento de Ley y advertida de las penas relativas al delito de perjurio que el Estado es legítimo y legal poseedor de un inmueble ubicado en la ciudad de Chiquimula del departamento de Chiquimula, en donde actualmente funciona la Escuela Oficial Urbana para Varones No. 1 Abraham A. Cerezo de la ciudad de Chiquimula. **TERCERA:** Yo, **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, manifiesto que por este acto, en la calidad con que actúo otorgo **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO** de la Escuela Oficial Urbana Para Varones No. 1 Abraham A. Cerezo del municipio de Chiquimula del departamento de Chiquimula, para que sean utilizadas diecinueve (19), aulas que se destinaran exclusivamente para el funcionamiento de la Universidad Rural de Guatemala, extensión Chiquimula, en el desarrollo de sus planes de estudio superior, bajo el acompañamiento de los encargados y catedráticos orientadores pertenecientes a la mencionada universidad. El Contrato Administrativo de Arrendamiento entre el representante del Ministerio de Educación y la Mandataria de la Universidad Rural de Guatemala, establece que dichas instalaciones serán utilizadas de conformidad con las siguientes especificaciones: **a) DURACION DEL ARRENDAMIENTO:** El plazo del presente contrato será durante los meses comprendidos de febrero a noviembre del año dos mil dieciocho (2018), comprometiéndose la parte Arrendataria al cumplirse el plazo estipulado del

presente arrendamiento, hacer la entrega y su respectiva desocupación o renovación de contrato, en un plazo no mayor de treinta (30) días; **b) DEL VALOR DEL ARRENDAMIENTO:** El presente contrato establece que el valor del arrendamiento será de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 57,000.00)**; los cuales serán entregados en tres (3) aportes que consistirán en: Compra de setenta (70) pupitres escolares, Pintado del exterior de la Escuela Oficial Urbana Para Varones No. 1 Abraham A. Cerezo, Construcción de Galera para Terraza, Construcción de Portón corredizo, e Instalación de Baranda para escenario; esto de conformidad con el anteproyecto firmado por el Director del establecimiento Profesor Edgardo Villeda Hernández, y las facturas proforma con las características específicas, adjuntas al presente Contrato. **c) FORMA DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO:** La parte Arrendataria se compromete a entregar el pago en especie en tres (3) aportes: **Primer Aporte de los meses de febrero a abril:** Compra de setenta (70) pupitres escolares de madera forrados con fórmica para niños de primer grado, con valor unitario de doscientos veinticuatro quetzales con noventa centavos (Q.224.90), haciendo un total de quince mil setecientos cuarenta y tres quetzales exactos (Q.15,743.00); Pintado del exterior de la Escuela Oficial Urbana Para Varones No. 1 Abraham A. Cerezo, por un valor de nueve mil seiscientos cincuenta quetzales exactos (Q.9,650.00), sumando un valor total de veinticinco mil trescientos noventa y tres quetzales exactos (Q.25,393.00); **Segundo Aporte de los meses de mayo a agosto:** Construcción de Galera para Terraza de veinticuatro metros (24.00 mts.) de largo por dos punto setenta metros (2.70 mts.) de ancho y dos punto cuarenta metros (2.40 mts.) de altura con un valor de veintidós mil ciento cincuenta y siete quetzales exactos (Q.22,157.00); **Tercer Aporte de los meses de septiembre a noviembre:** Construcción de Portón corredizo de dos punto cinco metros por tres punto tres metros (2.5 m x 3.3 m), con un valor de ocho mil quinientos quetzales exactos (Q. 8,500.00); Instalación de Baranda para escenario de 0.90 m x 1.75 m (0.90 m x 1.75 m), con un valor de novecientos cincuenta quetzales exactos (Q. 950.00), haciendo un total de nueve mil cuatrocientos cincuenta quetzales exactos (Q.9,450.00). El presente contrato asciende a la cantidad en especie de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 57,000.00)**, de



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA



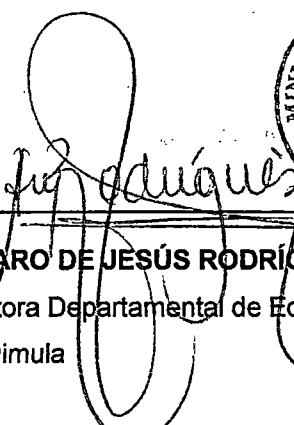
conformidad con las facturas proforma extendidas por Centro de Pinturas, Librería Milita 3, Campos Ramos, Ferreterías y Más, Sociedad Anónima y el ante proyecto firmado por el profesor Raúl Edgardo Villeda Hernández, adjunto al presente contrato y que forman parte del mismo. Dicha entrega quedará registrada en el Acta respectiva y en el Libro de Inventarios, adjunto a los documentos legales de soporte, ingresos que deberán ser autorizados en los libros de la Escuela Oficial Urbana para Varones No. 1 Abraham A. Cerezo; el Director del establecimiento en relación, bajo su estricta responsabilidad realizará u ordenará el ingreso del pago tal como se ha descrito, en los registros respectivos (Libros de Actas e Inventarios), se advierte de las responsabilidades que administrativa o judicialmente pudiera proceder de no cumplir con lo indicado; remitiendo certificación de lo actuado a la Dirección Departamental de Educación, quince (15) días posteriores a la entrega de cada aporte, descritos en los incisos b) y c) de la presente cláusula; **d) USO DEL**



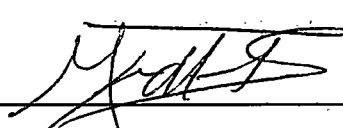
BIEN INMUEBLE: Las instalaciones dadas en arrendamiento establecidas en este contrato, se destinarán única y exclusivamente para el funcionamiento pactado en el presente contrato, no pudiendo variar su uso sin previo consentimiento de la parte Arrendante, quien se compromete a entregar las instalaciones del edificio relacionado para ser utilizado por la Universidad Rural de Guatemala, extensión Chiquimula, de la siguiente manera: Trece (13) aulas para uso los días sábados de siete y treinta minutos a dieciocho y treinta horas (7:30 a 18:30 hrs.); tres (3) aulas los días domingos de siete y treinta a diecisiete y treinta horas (7:30 a 17:30 hrs.) y tres (3) aulas los miércoles, jueves y viernes de dieciocho a veintidós horas (18:00 a 22:00 hrs.) además de los sanitarios para damas y caballeros. Las instalaciones del centro educativo ya citado, no podrán ser utilizadas para ningún otro fin por otra institución oficial o privada en los días establecidos en el presente convenio, salvo el derecho inherente de los establecimientos educativos oficiales que funcionan dentro de las instalaciones relacionadas; **e) ESTADO DEL INMUEBLE:** La parte Arrendante entregará las instalaciones del establecimiento ordenadas y limpias, encontrándose éstas en perfecto estado en su estructura y reúne las condiciones de higiene y salubridad para su uso, la parte Arrendataria deberá tomar las precauciones siguientes para el buen cuido de las

mismas: a) Mantenimiento y limpieza interna y externa, colocación de depósitos de basura para la limpieza e higiene de las instalaciones; b) Por medio del presente contrato se exonera de daños y perjuicios a la parte Arrendante por cualquier descuido o negligencia en relación a lo pactado en el presente inciso de este contrato. **f) CANCELACION DE LOS SERVICIOS QUE TIENE EL INMUEBLE:** El Arrendatario se compromete a entregar las instalaciones en las condiciones como se reciben y contratar a dos operativos de ese establecimiento u otro afin, para que sean responsables de velar por el orden, limpieza de las instalaciones y uso específico de las llaves correspondientes a efecto de que puedan entrar y salir de las instalaciones sin mayor dificultad, los pagos a los dos operativos corren por cuenta de la Universidad, así como el cuidado de la infraestructura y mobiliario, pago de agua y energía eléctrica incluido, de conformidad con lo que establece el artículo 3 de la Resolución número 396-2012/DIDEDUC-CHI, de fecha 22 de octubre de 2012; no se usa el servicio telefónico del establecimiento educativo; **g) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El plazo de arrendamiento podrá prorrogarse a voluntad de las partes, pero para ello será necesaria la firma de un nuevo contrato, debiendo convenirlo, con un mes de anticipación; **h) PROHIBICIONES:** I. Queda prohibido a la parte Arrendataria, depositar o mantener en el bien inmueble sustancias corrosivas, inflamables o explosivas, ni sustancias prohibidas por la ley; así como ceder bajo cualquier título los derechos derivados del presente contrato. II. Asimismo le queda prohibido subarrendarlo a terceras personas. III. Ceder en calidad de préstamo las referidas instalaciones a institución o persona alguna; IV. Permanecer en las instalaciones fuera de los días y horas pactadas en este contrato. **i) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el incumplimiento de este contrato, la parte Arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que elija la parte Arrendante y señala como lugar para recibir notificaciones o citaciones la segunda calle cuatro guión veinticinco de la zona uno (2ª. Calle 4-25 Zona 1) de la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula; comprometiéndose a notificar a la parte Arrendante de cualquier cambio de lugar o de lo contrario las que se realicen en el lugar descrito en el presente se tendrán por validas y obligatorias. **j) MEJORAS:** Las mejoras a las instalaciones corren por

cuenta de la parte Arrendataria, pero para toda mejora que se quiera introducir fuera del presente contrato, se deberá contar con la autorización previa y por escrito de la parte Arrendante, en el entendido que las mismas quedarán a beneficio del bien dado en arrendamiento, sin costo alguno, salvo pacto expreso de las partes. **k) FINALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato finaliza: a) Por el incumplimiento del pago pactado, dará derecho a la parte Arrendante a dar por terminado el presente contrato; b) La violación de cualquiera de las estipulaciones establecidas por las contratantes, en el presente contrato, en el entendido que si la parte Arrendataria incumpliere o violare cualquiera de estas estipulaciones, obliga a desocupar en forma inmediata las instalaciones dadas en arrendamiento. **CUARTA:** El presente contrato tiene vigencia dentro de los meses de febrero a noviembre del año dos mil dieciocho (2,018), el que puede prorrogarse cada año con un nuevo contrato, según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 318-2006. **QUINTA: ACEPTACION.** En los términos y condiciones estipulados leemos íntegramente el presente contrato contenido en cuatro folios (4), impresos de ambos lados, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

(f) 

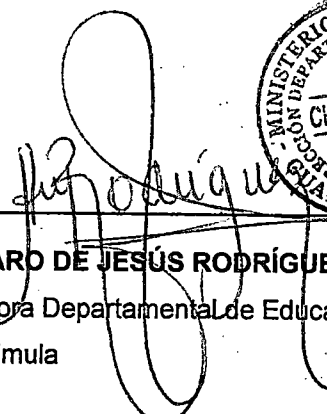
AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER
Directora Departamental de Educación
Chiquimula

(f) 

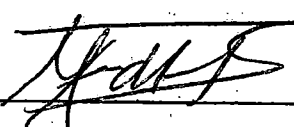
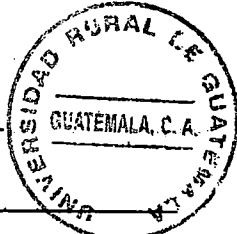
GEORGINA MARISOL RODRÍGUEZ MEDINA
Universidad Rural de Guatemala
Sección Chiquimula

En la Ciudad Prócer de Chiquimula, departamento de Chiquimula el veintidós de enero de dos mil dieciocho (22/01/2018), Como Notario, **DOY FE**, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la señora **AMPARO DE JESÚS**

RODRÍGUEZ JAVIER, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación número mil setecientos veinte espacio cero mil ciento ochenta y ocho espacio mil setecientos ocho (1720 01188 1708) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y por la señora **GEORGINA MARISOL RODRÍGUEZ MEDINA**, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil quinientos setenta y seis espacio noventa y un mil cuatrocientos trece espacio dos mil doscientos cinco (2576 91413 2205); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, las cuales calzan un **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO**, firmando las signatarias nuevamente al finalizar la presente acta de legalización. El presente contrato consta de cuatro (04) folios impresos de ambos lados. Las signatarias firman nuevamente la presente Acta de Legalización de Firmas.

(f) 

AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER
Directora Departamental de Educación
Chiquimula

(f) 

GEORGINA MARISOL RODRÍGUEZ MEDINA
Universidad Rural de Guatemala
Sección Chiquimula

ANTE MÍ